

# Asociación defiscales

A LA ATT EXCMO MINISTRO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES.

Excmo. Sr.;

El pasado 3 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, cuya Disposición Final Decimotercera dispone que “se modifican los anexos II.2 y III de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del Régimen Retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, quedando redactados como sigue...”

En concreto, en el anexo II.2, referente al “Complemento de destino de los miembros de la carrera judicial” no se contiene referencia al Grupo V, que es el que ha venido correspondiendo a la categoría de jueces.

Se hace necesario aclarar si la modificación operada supone una modificación del Grupo V de población como complemento retributivo, suprimiendo el mismo, o, es resultado de una redacción errónea al no recoger de la forma concreta el anexo II.2 el Grupo V referente a jueces,

A la espera de su respuesta, reciba un cordial saludo

Atentamente,

Madrid, 9 de Enero de 2025.

La Comisión Ejecutiva de la Asociación de Fiscales